

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA**



Magistrado ponente: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, Caldas, treinta de junio de dos mil veintidós.

El abogado Mateo Ramírez Osorio quien dice actuar como apoderado judicial de la señora Vanesa Constanza Urrea Galviz promueve acción de tutela en contra del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Laboratorio de Genética, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales que ha dejado relacionados en el libelo demandatorio.

A este Despacho le asiste competencia para avocar el conocimiento de la acción impetrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 2.2.3.1.2.1. numeral 5. del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021. En consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela instaurada por el abogado Mateo Ramírez Osorio quien dice actuar como apoderado judicial de la señora Vanesa Constanza Urrea Galviz en contra del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Laboratorio de Genética.

Segundo: Vincular al presente trámite al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales, la Procuraduría Judicial para Asuntos de Familia, la Defensoría del Pueblo y su Regional Caldas, la Defensoría de Familia, la señora Vanesa Constanza Urrea Galviz en representación de la menor de edad MADU, el señor Mauricio Antonio Díaz González, Yessica Alexándra Molano Artehaga y Yorleny Alejandra Molano Artehaga.

Tercero: a) Tener como prueba el escrito de tutela; b) Solicitar al Juzgado Primero de Familia de Manizales que en el término improrrogable de un (1) día allegue copia magnética completa del proceso de impugnación de paternidad promovido por la señora Vanesa Constanza Urrea Galviz en representación de la menor de edad MADU en contra del señor Mauricio Antonio Díaz González y herederos determinados e indeterminados del señor Hugo Nelson Molano Agudelo radicado con el No. 2022-00064.

Cuarto: Notificar este proveído a las partes, otorgando al accionado y vinculados un (1) día de plazo para pronunciarse.

Quinto: Requerir al abogado Mateo Ramírez Osorio para que dentro del término de un día siguiente a la notificación del presente proveído allegue el poder debidamente conferido que la habilite a actuar en este asunto, en representación de la señora Vanesa Constanza Urrea Galviz y de la menor de edad MADU.

Sexto: Emplazar a los Herederos Indeterminados del señor Hugo Nelson Molano Agudelo; por tanto, se ordena que por la Secretaría de la Sala, se efectúe de manera inmediata y en la página web de la Rama Judicial el emplazamiento de los herederos Indeterminados del señor Hugo Nelson Molano Agudelo y si dentro del día siguiente no concurren al trámite, se les designa como Curador Ad litem que los represente a la Dra Catalina Franco Arias¹ a quien se le otorga el término de un día para contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA

Magistrado

¹ catalinafrancoarias@gmail.com

Firmado Por:

**Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b85358b3a63f1616021ba7b818af06bc9d0849bb8921820ae2ddc02f216256ec

Documento generado en 30/06/2022 12:08:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**